C

omo IASB tiene su atención puesta en los estados financieros con propósito general, [define la materialidad](https://www.ifrs.org/news-and-events/2018/10/iasb-clarifies-its-definition-of-material/) como el impacto de esta clase de estados en sus usuarios o destinatarios directos. Por ello su definición no puede entenderse como si en la preparación de estados financieros con propósito especial no hubiere lugar a establecer y considerar una materialidad.

La materialidad es un concepto que obra en toda la vida humana y no solo en lo contable. Permanentemente el ser humano está tomando decisiones, en las cuales concede mayor peso a unos datos en frente de otros. El supuesto de las decisiones es la confiabilidad de la información, pues los datos que se saben incorrectos son desechados al decidir.

Al preparar información con propósito especial la materialidad cambia pues tienen que considerarse los destinatarios específicos a los que se enviará la información. Más concretamente debe darse efecto a los fines determinados y conocidos para los que los datos serán considerados.

Cuando las diversas autoridades pretenden que unos mismos estados sirvan para todo, obran como si la materialidad fuese un concepto abstracto, inmutable. Están equivocadas porque en la realidad cada una de ellas tiene sus propios intereses y prioridades.

Para una autoridad tributaria muchas formas de presentación de los datos carecerían de importancia mientras no tengan efecto en la base gravable, respecto de la cual es que ella establece la materialidad. Nuestra legislación llega al absurdo de buscar la exactitud, estableciendo rangos muy bajos, como los que en su momento impuso la [Ley 6ª de 1992](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1992-ley-6.doc).

También la materialidad es distinta cuando en lugar de considerar los estados financieros en su conjunto se utiliza la información de un componente, que podría ser un ente incluido en una consolidación o un rubro del estado de situación, como los inventarios.

Así las cosas, no hay una regla de materialidad, pues ésta es una consecuencia propia de cada situación.

Si hay datos materiales, es porque existen otros carentes de importancia, no significativos. Al preparar estados financieros es necesario escoger mediciones de materialidad que serían compartidas por la gran mayoría de los destinatarios y no por algunos de estos.

IASB trabaja pensando en los mercados de capitales (valores y créditos). Los destinatarios pueden estar interesados en evaluar la conducta de los administradores. Un asunto no muy discutido por la literatura es si lo material para el público lo es también para los socios cuando quieren resolver si confirmar o remover a los administradores. En este proceso entrarán en juego otros referentes, como el cumplimiento de las planeaciones, sus estrategias y presupuestos. Es probable que los datos sean decisivos de otra forma, distinta para quienes piensan si suministrar recursos a una entidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*